

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ, CUZAMÁ, TIZIMÍN, ACANCEH, BOKOBÁ, QUINTANA ROO, TEABO, SAMAHIL, MÉRIDA, VALLADOLID, CONKAL y MUNA; SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO, EN VIRTUD DE LAS RECTIFICACIONES PRESENTADAS.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO a las planillas de regidurías para los municipios CHICHIMILÁ, CUZAMÁ, TIZIMÍN, ACANCEH, BOKOBÁ, QUINTANA ROO, TEABO, SAMAHIL, MÉRIDA, VALLADOLID, CONKAL y MUNA.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL*

CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN”	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-040/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se modifican los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del congreso del estado y los ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por el tribunal electoral del estado de Yucatán, el tres de febrero de dos mil veintiuno en el expediente jdc-010/2020, con motivo de la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente identificado como sup-rec-118/2021 y sup-rec-123/2021, acumulados.	17 de Marzo de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que

señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIPE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas, sustitución y rectificación de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que los Consejos Municipales Electorales registraron la Planillas a candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de diversos Partidos Políticos para las elecciones a celebrarse el día domingo seis de junio del año en curso, las cuales a continuación se detallan en un cuadro ilustrativo:

PLANILLA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS

FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	NUMERO DE ACUERDO	MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO
02/04/21	CM/007/2021/CHICHIMILA	CHICHIMILÁ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
02/04/21	CM/003/2021/CHICHIMILA		NUEVA ALIANZA YUCATÁN
03/04/21	CM/CUZAMA/007/2021	CUZAMÁ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
03/04/21	CM/005/2021/TIZIMIN	TIZIMÍN	PARTIDO DEL TRABAJO
04/04/21	CM/008/2021/ACANCEH	ACANCEH	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
04/04/21	CM/007/2021/BOKOBA	BOKOBÁ	MORENA
04/04/21	CM/005/2021	QUINTANA ROO	MORENA
01/04/21	CM/04/2021/MERIDA	MÉRIDA	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
02/04/21	CM/005/2021/SAMAHIL	SAMAHIL	PARTIDO DEL TRABAJO

04/04/21	CM/TEABO/004/2021	TEABO	MORENA
01/04/21	C.M.-002/2021-VALLADOLID	VALLADOLID	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
04/04/21	CM/007/2021/CONKAL/FUERZAPORMEXICO	CONKAL	FUERZA POR MÉXICO
03/04/21	CM/006/2021/MUNA	MUNA	FUERZA POR MÉXICO

2.- Que mediante correo electrónico de fecha ocho de abril del año en curso, la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán Presidencia de este Instituto hizo del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General, el **Informe de la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político-Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que contiene el Análisis del cumplimiento del principio de Paridad de Género, así como de las acciones afirmativas en el registro de Candidaturas Indígenas y de Grupos en situación de vulnerabilidad en el registro a Diputaciones y Regidurías para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, aprobado en sesión iniciada el siete de abril y concluida el ocho de abril del año en curso; por lo que de conformidad el artículo 215 de la *LIPEEY* los partidos políticos podrán realizar rectificaciones de sus solicitudes de registros de candidaturas y solicitar sustituciones de las mismas; y siendo que mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, por el que los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS y FUERZA POR MÉXICO; solicitaron modificaciones a las Planillas a candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los respectivos partidos políticos de acuerdo a lo siguiente:

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN	TIPO	PARTIDO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
07/04/21		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CHICHIMILÁ	SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA A PRESIDENCIA MUNICIPAL
07/04/21		NUEVA ALIANZA YUCATÁN	CHICHIMILÁ	SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA A PRESIDENCIA MUNICIPAL
06/04/21	SUSTITUCIÓN DE GÉNERO DE CANDIDATURA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	CUZAMA	SE SUSTITUYE LA CANDIDATURA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL ASÍ COMO SU SUPLENCIA

05/04/21		PARTIDO DEL TRABAJO	TIZIMÍN	SE CAMBIO LA CANDIDATURA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA TOTALIDAD DE LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
08/04/21	CAMBIO DE LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL	ACANCEH	CAMBIO DE LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA
08/04/21	CAMBIO EN LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA	MORENA	BOKOBA	CAMBIO EN LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA
06/04/21	RENUNCIA Y REORGANIZAC IÓN DE LA PLANILLA	MORENA	QUINTANA ROO	RENUNCIA Y REORGANIZACIÓN DE LA PLANILLA
08/04/21		REDES SOCIALES PROGRESISTAS	MÉRIDA	CAMBIO DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
08/04/21		PARTIDO DEL TRABAJO	SAMAHIL	RENUNCIA Y REORGANIZACIÓN DE LA PLANILLA
08/04/21		MORENA	TEABO	CAMBIO EN LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA
04/04/21		REDES SOCIALES PROGRESISTAS	VALLADOLID	CAMBIO DE PLANILLA PARA CUMPLIR PARIDAD DE GENERO
08/04/21		FUERZA POR MÉXICO	CONKAL	SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CUMPLIR PARIDAD DE GENERO
08/04/21		FUERZA POR MÉXICO	MUNA	SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA PARA CUMPLIR PARIDAD DE GENERO

Proponiendo la rectificación en la postulación de las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los números y las calidades que a continuación se detallan:

Chichimilá

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- Sustitución del primer regidor propietario por mayoría relativa, el ciudadano SAMUEL UC POOT; por el ciudadano RANGELL SAMUEL UC VÁZQUEZ.

NUEVA ALIANZA YUCATÁN

- Sustitución del primer regidor propietario por mayoría relativa, el ciudadano SAMUEL UC POOT; por el ciudadano RANGELL SAMUEL UC VÁZQUEZ.

Cuzamá

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- Sustitución del primer regidor propietario por mayoría relativa, el ciudadano CÉSAR MOISÉS TZUC MIS; por la ciudadana JUSTINA MIS ITZÁ.
- Sustitución del primer regidor suplente por mayoría relativa, el ciudadano DARIO ELIAZAR SEL HOIL; por la ciudadana GLADIS ABIGAIL CHAB ORTIZ.

Acanceh

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Sustitución de la planilla completa misma que fuera integrada por las ciudadanas y los ciudadanos siguientes, en los números y calidades siguientes:

MUNICIPIO: ACANCEH

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	MARIO CRUZ HERRERA	ENRIQUE ARTURO KANTUN COUOH
2	FAINE MERCEDES TUN UC	CLAUDIA ANDREA TUT PACHECO
3	JOSE INOCENCIO RICALDE UICAB	FERNANDO DE ATOCHA MAY VARGUEZ
4	PAULINA PUC SANTOS	MARTHA DE JESUS PUCH CETZ
5	ALEJANDRO DE JESUS DIAZ AKE	LUCIA DE LOS ANGELES CEH SANTOS
6	NORMA ESTELA TOLOZA PECH	SILVIA EVANGELINA MIAM CANUL
7	JOSE DE LA CRUZ UICAB JIMENEZ	ALFONZO CASTILLO GONGORA

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
8	MAGALI GUADALUPE ESTRELLA GOMEZ	AURY ARACELLY US UC
9	JOSE ARMANDO CUITUN CHALE	EMMANUEL GUADALUPE PECH KU
10	LANDY ESTHER UICAB KANTUN	DELFI DEL SOCORRO PUC MEX
11	RICARDO DANIEL SANTOS POOL	JOSE BERNARDO PUC CHI

- Proponiendo para quedar la planilla integrada por las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los números y calidades que se detallan a continuación:

MUNICIPIO: ACANCEH

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
--------	-------------------------	---------------------

1	ANGELES NATIVIDAD TUT PACHECO	ANA GABRIELA COB HOIL
2	JOSE TEODORO AKE PECH	WILMA FUENTES CHAN
3	FANNY MARICELA TUN COUOH	MARIA ISABEL CHALE CHUC
4	FERNANDO FERNANDEZ Y PEREZ	ARCADIO DIAZ CANUL
5	DIANELY JAQUELYN MAAS CETZ	GUADALUPE DEL ROSARIO DOMINGUEZ KOH
6	ROBERTO ASUNCION UICAB CARDEÑA	ALEXIS ANDHUJAR TOLOZA GARRIDO
7	MARIA DEL SOCORRO COLLI CHALE	YARENY GUADALUPE TEC GARRIDO

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
8	JOSE ADOLFO MAY CANTUN	MARCOS ANTONIO UICAB PECH
9	MARGARITA RAMIREZ JIMENEZ	LOURDES ASTRID CHALE FERNANDEZ
10	DAN MANUEL PECH SONDA	HERBERT ANGEL AKE SULUB
11	EUGENIA PUC DZUL	AZUCENA NAYADIT PUC UICAB

Tizimín

PARTIDO DEL TRABAJO

- Sustitución del primer regidor propietario por el principio de mayoría relativa del ciudadano LUIS FERNELY GOMEZ TEC; por la ciudadana MARY CRUZ SILVEIRA PECH
- Sustitución del primer regidor suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano JOSÉ MARÍA ARJONA VERGARA; por la ciudadana VERÓNICA ANAHÍ CHAN CAUICH.
- Así como la sustitución de los ciudadanos siguientes en los números y calidades que se detallan a continuación:

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
8	MACRY CRUZ SILVEIRA PECH	VERÓNICA ANAHI CHAN CAUICH
9	MANUEL GABRIEL KOH PINTO	GILMER EFRAIN PUC MANDUJANO
10	PAULA GABRIELA DEL SOCORRO POOL GALAZ	MARIA CASILDA DEL ROSARIO CHAN HAU
11	EMILIO ALONZO AYALA	MARIA REYES CHAY ALCOCER

Por las ciudadanas y ciudadanos siguientes en el número y calidades que se detallan a continuación:

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
8	PAULA GABRIELA DEL SOCORRO POOL GALAZ	MARÍA CASILDA DEL ROSARIO CHAN HAU
9	LUIS FERNELY GOMEZ TEC	JOSÉ MARÍA ARJONA VERGARA
10	MARIA REYES CHAY ALCOCER	EMILIO ALONZO AYALA
11	MANUEL GABRIEL KOH PINTO	GILMER EFRAÍN PUC MANDUJANO

Bokobá

MORENA

- Sustitución de la planilla completa misma que fuera integrada por las ciudadanas y los ciudadanos siguientes, en los números y calidades siguientes:

MUNICIPIO: BOKOBÁ

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	JUSTINO EFRAIN MOO CANCHE	JOSE LUIS IUIT OXTE
2	LETICIA DEL SOCORRO SARMIENTO PACHECO	MARIA DE LOREMY OXTE OXTE
3	JUAN CARLOS RAMOS OXTE	JUAN ERNESTO DZUL HUCHIN

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
4	AYERMI MARIBEL AKE ALPUCHE	MARIA JOSEFINA HUCHIN CANCHE
5	JUVENCIO DZUL DZUL	FREDDY GABRIEL MOO TORRES

- Proponiendo para quedar integrada la planilla respectiva de la siguiente manera:

MUNICIPIO: BOKOBÁ

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	LETICIA DEL SOCORRO SARMIENTO PACHECO	MARIA DE LOREMY OXTE OXTE
2	JUAN CARLOS RAMOS OXTE	JUAN ERNESTO DZUL HUCHIN
3	AYERMI MARIBEL AKE ALPUCHE	MARIA JOSEFINA HUCHIN CANCHE

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
4	JUVENCIO DZUL DZUL	FREDDY GABRIEL MOO TORRES
5	PENDIENTE	PENDIENTE

Quintana Roo

MORENA

- Sustitución de la planilla completa misma que fuera integrada por las ciudadanas y los ciudadanos siguientes, en los números y calidades siguientes:

MUNICIPIO: QUINTANA ROO

MORENA

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	LIBERATO UICAB COLLI	SANTOS SIMONA KU PECH
2	FERNANDA KU KANTUN	GABRIEL CIME MAY
3	ROGERIO RUIZ CANCHE	JULIANA KANTUN MAY

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
--------	-------------------------	---------------------

4	GAVI LILIANA POOT PECH	ABUNDIO MAY MADERA
5	ANGEL YDELTICO UICAB POOL	VIRGINIA KU MAY

- Proponiendo para quedar integrada la planilla respectiva de la siguiente manera:

MUNICIPIO: QUINTANA ROO

AHORA :

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	FERNANDA KU KANTUN	SANTOS SIMONA KU PECH
2	ROGERIO RUIZ CANCHE	JULIANA KANTUN MAY
3	GAVI LILIANA POOT PECH	VIRGINIA KU MAY

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
4	ANGEL YDELTICO UICAB POOL	ABUNDIO MAY MADERA
5	PENDIENTE	PENDIENTE

Mérida

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

- Sustitución del primer regidor propietario por mayoría relativa del ciudadano CHRISTIAN DE ATOCHA OCAMPO GARCIA; por la ciudadana LUCIA GUADALUPE AMAYA MARTÍNEZ.
- Sustitución del primer regidor suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano LUIS SEGISMUNDO CELIS DEL CID; por la ciudadana PERLA SARAI SOSA MELENDEZ.

Samahil

PARTIDO DEL TRABAJO

- Sustitución del primer regidor propietario por el principio de mayoría relativa del ciudadano MIGUEL ALBERTO KOYOC GARCIA; por la ciudadana SATURNINA TZUC CUA.
- Sustitución del primer regidor suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano RICARDO EMMANUEL CARRIL KOYOC; por la ciudadana MIRNA MACARIA BALAM CEH.

Teabo

MORENA

- La sustitución de las ciudadanas y los ciudadanos en los números calidades que a continuación se detallan:

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	LUIS BENJAMIN CHAN MOO	FRANCISCO JAVIER MAY BALAM
2	YADIRA GUADALUPE MONTE POOT	WENDY JESUS RODRIGUEZ BACELIS
3	EDDIE ARMANDO BALAM POOT	LUIS ENRIQUE UCAN QUINTAL
4	DALIA GUADALUPE INTERIAN SANDOVAL	GLORIA MARISOL CHAN UCAN
5	FERNANDO RAFAEL EK UCAN	WILSI ALFREDO MAY CAN

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
6	TEREZITA DEL CARMEN CHAN ORTEGON	MARIA ELIZABETH MAY CAAMAL
7	CARLOS ENRIQUE PAAT YAH	LUCIA GUADALUPE EK COLLI
8	BERNARDINA BEATRIZ CEN ORTEGON	THELMA DEL ROSARIO EK DZIB

Proponiendo la siguiente integración de la planilla:

MUNICIPIO: TEABO

CANDIDATOS A REGIDORES MAYORÍA RELATIVA

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
1	YADIRA GUADALUPE MONTE POOT	WENDY JESUS RODRIGUEZ BACELIS
2	LUIS BENJAMIN CHAN MOO	FRANCISCO JAVIER MAY BALAM
3	DALIA GUADALUPE INTERIAN SANDOVAL	GLORIA MARISOL CHAN UCAN
4	EDDIE ARMANDO BALAM POOT	LUIS ENRIQUE UCAN QUINTAL
5	TEREZITA DEL CARMEN CHAN ORTEGON	MARIA ELIZABETH MAY CAAMAL

CANDIDATOS A REGIDORES REPRESENTACION PROPORCIONAL

NUMERO	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTE
6	FERNANDO RAFAEL EK UCAN	WILSI ALFREDO MAY CAN
7	BERNARDINA BEATRIZ CEN ORTEGON	THELMA DEL ROSARIO EK DZIB
8	CARLOS ENRIQUE PAAT YAH	LUCIA GUADALUPE EK COLLI

Valladolid

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

- La sustitución del primer regidor propietario por el principio de mayoría relativa del ciudadano DAVID IVAN LOPEZ GARCÍA; por la ciudadana ALONDRA DEL ROCÍO ALCOCER CETINA.
- La sustitución del primer regidor suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano MORONI EFRAIN SUASTE SOSA; por la ciudadana TANIA SUIDEMY SOLIS.
- La sustitución de la segunda regidora propietaria por el principio de mayoría relativa de la ciudadana ALONDRA DEL ROCIO ALCOCER CETINA; por la ciudadana OLGA MINELY FRANCO LEON.
- La sustitución de la segunda regidora suplente por el principio de mayoría relativa de la ciudadana TANIA SUIDEMY SOLIS; por la ciudadana GENNY MARLENE ABAN DZUL.

Conkal

FUERZA POR MÉXICO

- La sustitución del primer regidor propietario por el principio de mayoría relativa del ciudadano JORGE ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ; por la ciudadana GISELLE ALONDRA VAZQUEZ PACHECO.
- La sustitución de la cuarta regidora propietaria por el principio de mayoría relativa de la ciudadana MARIA MODESTA CETINA SULU; por la ciudadana JIMENA MATAMOROS MOGUEL.

Muna

FUERZA POR MÉXICO

- La sustitución del primer regidor propietario por el principio de mayoría relativa del ciudadano JUAN LUIS PACHECO MARTIN; por la ciudadana ANA ROSA SALAZAR CASANOVA.

3.- En el caso del Partido político MORENA, para los municipios de BOKOBÁ, QUINTANA ROO y TEABO, presenta planillas incompletas por faltarle algunas candidaturas; es así que de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas; es así que este Consejo General considera aprobar las sustituciones con el requerimiento para que dentro del plazo de 48 horas, el partido político en comento postule las candidaturas que hagan falta para completar las planillas.

4.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

5.- Que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana se procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la *LIPEEY*; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de las ciudadanas y los ciudadanos mencionados en los considerandos inmediatos anteriores.

6.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los Partidos Políticos PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS y FUERZA POR MÉXICO; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 215 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se realizan sustituciones en las planillas de candidaturas a regidurías de los municipios de CHICHIMILÁ, CUZAMÁ, TIZIMÍN, ACANCEH, BOKOBÁ, QUINTANA ROO, TEABO, SAMAHIL, MÉRIDA, VALLADOLID, CONKAL Y MUNA; registradas

respectivamente por los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES PROGRESISTAS y FUERZA POR MÉXICO, en virtud de las respectivas rectificaciones presentadas, mismas que se anexan al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se le requiere al partido político MORENA a que dentro del plazo de las 48 horas siguientes, presente las candidaturas para completar la planilla de candidatas y candidatos a regidores del municipio BOKOBÁ, QUINTANA ROO y TEABO.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA YUCATÁN, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO; para todos los fines legales correspondientes.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los Consejos Municipales Electorales de CHICHIMILÁ, CUZAMÁ, TIZIMÍN, ACANCEH, BOKOBÁ, QUINTANA ROO, TEABO, SAMAHIL, MÉRIDA, VALLADOLID, CONKAL y MUNA; para todos los fines legales pertinentes.

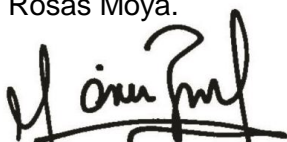
QUINTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.


SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día ocho de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO